



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: FONDO GANADERO DEL CESAR.
DEMANDADO: ARNOLDO MAESTRE ARZUAGA.
RADICADO: 20-001-31-03-003-2014-00056-00.-
FECHA: 07 DE JUNIO DE 2023

Asunto: Informe secretarial 15/05/2023

Visto el pase al despacho que antecede y revisado el expediente se observa solicitud de aclaración presentada por la apoderada de la parte demandada del auto de calenda 16 de noviembre del 2022, se observa que si bien, en la parte motiva del auto en mención, se incurre en un error involuntario, no es menos cierto que la orden en la parte la resolutive es clara en que es deber de la parte demandada allegar el avalúo en debida forma, al ser esta la que presento los dos avalúos con valores diferentes.

Sin embargo, se le requerirá a la parte demandada allegue avalúo en debida forma, indicando el valor comercial del bien inmueble con matrícula No 190-91497, predio denominado el "JORDAN - LOTE 7". Otórguese el termino de CINCO (5) días.

En uso del principio de economía procesal, en caso, de no cumplir la parte demandada la orden dentro del término conferido, se tendrá como avalúo aprobado el coadyuvado por la apoderada de la parte demandante en archivo 59 del expediente digital, por valor de EL JORDAN-LOTE 7" por valor de CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$422.281.500) MCTE.

El Juzgado Tercero Civil del Circuito

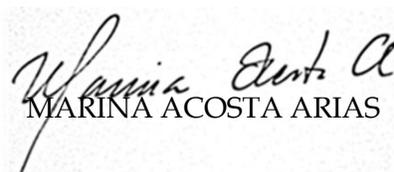
RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte demandada allegue avalúo en debida forma, indicando el valor comercial del bien inmueble con matrícula No 190-91497, predio denominado el "JORDAN - LOTE 7". Otórguese el termino de CINCO (5) días.

SEGUNDO: Cumplido el anterior termino, devuélvase el expediente para continuar el tramite de conformidad a lo motiva y a la Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,


MARINA ACOSTA ARIAS

M.F.H.G.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VALLEDUPAR

En estado No. 030 Hoy 08 DE
JUNIO DE 2023 se notificó a las
partes el auto que antecede (Art.
295 del C.G.P.



ANA MARIA CHACIN LURÁN
Secretaria